



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	José Luis Gaviria Ortiz
Demandado	Roberto Jaime Marín Álvarez y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00139-00
Asunto	Incorpora sin trámite – Reitera rechazo de la demanda

Se incorpora al expediente digital escrito de subsanación de la demanda remitido por la parte actora al Despacho el 3 de septiembre de 2021. No obstante, al mismo no se le dará trámite alguno dada la extemporaneidad de la remisión del escrito de subsanación.

Lo anterior, se fundamenta en que la presente demanda se entregó a esta Agencia Judicial el 11 de febrero de 2021 y fue debidamente inadmitida el 17 de febrero de 2021, otorgándose un plazo de cinco (5) días a la parte actora para que subsanará las falencias de la demanda, no obstante, precluido el término, la parte no cumplió con los requisitos exigidos y, por medio de auto del 26 de febrero de 2021, se rechazó la demanda.

Por lo anterior, el Despacho observa que, contrario a lo mencionado por la parte actora, no se cumplió con los requisitos exigidos en el termino otorgado por el Despacho. La parte actora después de más de seis meses presentó el escrito de subsanación sin observar los términos otorgados que, de acuerdo al Estatuto Procesal, son perentorios y de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, se le reitera a la parte demandante lo decidido en el auto del 26 de febrero de 2021 y se mantiene incólume todo lo allí decidido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a23a53489d05b8981b4eb2ab46d4c6ce5f160b95e4fd2c3a57a5a0d8e783ec**
Documento generado en 08/09/2021 10:32:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**